



Resolución Gerencial

N° 028 - 2017-TP/DE/UGA

Lima, 02 NOV. 2017

VISTO:

El Informe Técnico N° 009-2017-TP/DE/UGA-CFL-ACP de fecha 16 de Octubre de 2017, emitido por el responsable del Área de Control Patrimonial, Informe N° 1521-2017-TP/DE/UGA-CFL, de fecha 17 de octubre de 2017, emitido por la Coordinación Funcional de Logística; y, el Informe N° 592-2017-TP/DE/UGAL, de fecha 26 de octubre de 2017, emitido por la Unidad Gerencial de Asesoría Legal, y;

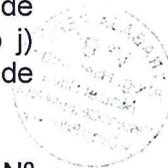
CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29151 – “Ley General del Sistema de Bienes Estatales”, se establece las normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Bienes Estatales, que comprende los bienes muebles e inmuebles, de Dominio Privado y de Dominio Público, cuyo titular es el Estado o cualquier entidad pública conformante del Sistema Nacional de Bienes Estatales;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151 – “Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales”, desarrollando los mecanismos y procedimientos que permitan una eficiente gestión de los Bienes Estatales, maximizando su rendimiento económico y social, en los actos de Disposición y Administración de sus bienes estatales; asimismo en su artículo 10° Inciso j) establece que entre las funciones, atribuciones y obligaciones de las entidades está la de aprobar el Alta y la Baja de sus bienes;

Que, mediante Resolución N° 046-2015/SBN se aprueba la Directiva N° 001-2015/SBN “Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales” y en su numeral 6.2 establece que la baja es la cancelación de la anotación en el registro patrimonial de la entidad respecto de sus bienes, lo que conlleva, a su vez a la extracción contable de los mismos bienes, la que se efectuará conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad;

Que, el literal c) numeral 6.2.2. de la aludida Directiva establece el “Mantenimiento o Reparación Onerosa” como causal de baja, califica cuando el costo del mantenimiento, reparación o repotenciación de un bien es demasiado elevado en relación con el valor del mismo. Asimismo el literal j) establece el “Estado de chatarra” como causal de



baja, que implica que el bien esta en avanzado estado de deterioro, que le impide cumplir las funciones para las cuales fue diseñado y cuya reparación es imposible u onerosa;

Que, el numeral 6.2.3. de la citada Directiva señala que la Oficina de Control Patrimonial identificará los bienes a dar de baja, y realizará la valuación de los mismos, de resultar necesario. Posteriormente elaborará el Informe Técnico, recomendando la baja de los bienes, precisando la causal y lo elevara a la OGA para su evaluación, de encontrarlo conforme, emitirá la Resolución que apruebe la baja de los bienes de los registros patrimonial y contable de la entidad;

Que, mediante Informe Técnico N° 009-2017-TP/DE/UGA-CFL-ACP, de fecha 16 de Octubre de 2017, el responsable del Área de Control Patrimonial sustenta y recomienda que la Unidad Gerencial de Administración emita la Resolución Gerencial que apruebe la baja de los vehículos marca FOTON de placa de rodaje PIO-331, PIO-578, PIO-396, PIO-537, PIO-574, PIO-535, PIO-306, PIO-539, PIO-534, por causal de "Mantenimiento o Reparación Onerosa" y del vehículo de placa de rodaje PIO-928 por causal de "Estado de Chatarra", con un valor total en libros de S/.643,343.99 (Seis cientos cuarenta y tres mil trescientos cuarenta y tres y 99/100 soles) valor total depreciado acumulado al 30.09.2017 de S/.643,333.99 (seiscientos cuarenta y tres mil trescientos treinta y tres y 99/100 soles), valor neto total de S/. 10.00 (Diez y 00/100 soles) a efectos que sean extraídos del Registro Patrimonial y Contable;

Que, con Informe N° 1521-2017-TP/DE/UGA-CFL, de fecha 17 de octubre de 2017, la Coordinación Funcional de Logística eleva el Informe Técnico N° 009-2017-TP/DE/UGA-CFL-ACP, a fin de que sea analizado, revisado y posteriormente aprobado.

Que, luego a través del Informe N° 592-2017-TP/DE/UGAL, de fecha 26 de octubre de 2017, la Unidad Gerencial de Asesoría Legal concluye por la procedencia de baja por la causal de "Mantenimiento o Reparación Onerosa" de nueve (09) vehículos marca FOTON de placa de rodaje PIO-331, PIO-578, PIO-396, PIO-537, PIO-574, PIO-535, PIO-306, PIO-539, PIO-534, y de un (01) vehículo de placa de rodaje PIO-928 por causal de "Estado de Chatarra" de propiedad del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "TRABAJA PERÚ"

Con los visados de la Unidad Gerencial de Asesoría Legal, la Coordinación Funcional de Logística y el Área de Control Patrimonial, y;

Estando a lo expuesto y de conformidad con la Ley N°29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°007-2008-VIVIENDA, Directiva N°001-2015/SBN denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada mediante Resolución N° 046-2015, del 03 de julio de 2015; y con las facultades conferidas por el inciso i) artículo 20° del Manual de Operaciones del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú, aprobado por Resolución Ministerial N° 226-2012-TR, modificado mediante Resolución Ministerial N° 027-2017-TR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobación de Baja

Disponer la Baja por la causal de "Mantenimiento o Reparación Onerosa" de nueve (09) vehículos marca FOTON de placa de rodaje PIO-331, PIO-578, PIO-396, PIO-537, PIO-574, PIO-535, PIO-306, PIO-539, PIO-534, y de un (01) vehículo de placa de rodaje PIO-928 por causal de "Estado de Chatarra" de propiedad del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "TRABAJA PERÚ", con un valor total en libros de



S/.643,343.99 (Seis cientos cuarenta y tres mil trescientos cuarenta y tres y 99/100 soles) valor total depreciado acumulado al 30.09.2017 de S/.643,333.99 (seiscientos cuarenta y tres mil trescientos treinta y tres 99/100 soles), valor neto total de S/. 10.00 (Diez y 00/100 soles) y cuyas características se detallan en el anexo N° 01 que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Exclusión contable y del Inventario Patrimonial

Remitir copia de la presente Resolución al Responsable de la Coordinación Funcional de Contabilidad y al Responsable de la Coordinación Funcional de Logística, para la respectiva exclusión contable, así como del inventario de los bienes señalados en artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- Notificación

Encargar al Responsable de la Coordinación Funcional de Logística remitir la presente Resolución a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, dentro de los diez (10) días de emitida la presente resolución para los fines respectivos.

ARTÍCULO 4°.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú"

REGÍSTRESE, Y COMUNÍQUESE


PROGRAMA TRABAJA PERÚ
Mg. Enrique O. Loayza Aliaga
Gerente de la Unidad Gerencial
de Administración





PERÚ
Ministerio de Trabajo y Promoción de Empleo

Viceministerio de Promoción de Empleo y Capacitación Laboral

Programa Trabaja Perú

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 028 -2017-TP/DE/UGA

ANEXO N° 001

N°	CODIGO PATRIMONIAL (SBN)	DENOMINACION	DETALLE TECNICO				ESTADO	CUENTA CONTABLE	VALOR LIBRO	VALOR DEPRECC. ACUMULADO	VALOR NETO	CAUSAL DE BAJA	UTILIDAD SIST. EDUC.	UBICACION			
			PLACA	MARCA	MODELO	COLOR									MOTOR	SERIE	AÑO
01	678250000002	CAMIONETA	PIO-306	FOTON	BJ1027V2MD5	BLANCO	B.4930313464	LVAV2MD503A016413	2003	M	1503.0101	64.334.40	64.334.40	1.00	Mantenimiento o reparación onerosa	NO	UZ. UCAYALI
02	678250000005	CAMIONETA	PIO-331	FOTON	BJ1027V2MD5	BLANCO	B.4930313441	LVAV2MD563A016450	2003	M	1503.0101	64.334.40	64.334.40	1.00	Mantenimiento o reparación onerosa	NO	ARCHIVO CENTRAL
03	678250000008	CAMIONETA	PIO-396	FOTON	BJ1027V2MD5	BLANCO	B.4930313438	LVAV2MD503A016420	2003	M	1503.0101	64.334.40	64.334.40	1.00	Mantenimiento o reparación onerosa	NO	ARCHIVO CENTRAL
04	678250000009	CAMIONETA	PIO-537	FOTON	BJ1027V2MD5	BLANCO	B.4930313439	LVAV2MD573A016442	2003	R	1503.0101	64.334.40	64.334.40	1.00	Mantenimiento o reparación onerosa	NO	ARCHIVO CENTRAL
05	678250000013	CAMIONETA	PIO-534	FOTON	BJ1027V2MD5	BLANCO	B.4930313432	LVAV2MD563A016424	2003	M	1503.0101	64.334.40	64.334.40	1.00	Mantenimiento o reparación onerosa	NO	UZ. CAJAMARCA
06	678250000014	CAMIONETA	PIO-535	FOTON	BJ1027V2MD5	BLANCO	B.4930313448	LVAV2MD5X3A016449	2003	M	1503.0101	64.334.40	64.334.40	1.00	Mantenimiento o reparación onerosa	NO	DEPOSITO S.M
07	678250000016	CAMIONETA	PIO-928	FOTON	BJ1027V2MD5	BLANCO	B.4930313444	LVAV2MD563A016441	2003	M	1503.0101	64.334.40	64.334.40	1.00	Estado de Chatarra	NO	DEPOSITO S.M
08	678250000019	CAMIONETA	PIO-574	FOTON	BJ1027V2MD5	BLANCO	B.4930313447	LVAV2MD563A016438	2003	M	1503.0101	64.334.40	64.334.40	1.00	Mantenimiento o reparación onerosa	NO	DEPOSITO S.M
09	678250000023	CAMIONETA	PIO-539	FOTON	BJ1027V2MD5	BLANCO	B.4930313460	LVAV2MD513A016419	2003	M	1503.0101	64.334.40	64.334.40	1.00	Mantenimiento o reparación onerosa	NO	UZ. LORETO
10	678250000025	CAMIONETA	PIO-578	FOTON	BJ1027V2MD5	BLANCO	B.4930313433	LVAV2MD503A016444	2003	M	1503.0101	64.334.40	64.334.40	1.00	Mantenimiento o reparación onerosa	NO	ARCHIVO CENTRAL
											643.343.99	643.333.99	10.00				

